

V. BIBLIOGRAFIA

BLANCO ILLESCAS (Francisco): *El control integrado de gestión: iniciación a la dirección por sistemas*. Asociación para el Progreso de la Dirección. Madrid, 1971. 254 páginas.

Estamos en los albores de una nueva visión de la organización y gestión que supere los criterios mecanicistas y funcionales de Taylor y Fayol con una visión más integradora. Desde Drucker y Gellner estas ideas se han ido adaptando en EE. UU. y Europa en los años 50 y 60 y se espera que en la década de los años 70 se inicie en España.

A través del PPBS se ha observado que estas orientaciones de dirección por objetivos y programas son aplicables a la Administración pública. Aunque quizá no empiece su aplicación en España hasta dentro de algunos años, sin embargo es necesario conocer mejor estas técnicas que suponen una verdadera revolución para la burocracia de las grandes empresas privadas y de la Administración pública.

En este aspecto es significativa la definición de la moderna administración o *management* que aporta Blanco Illescas como «el arte de hacer la guerra económica poniendo bajo tensión racional toda la empresa».

Este nuevo enfoque global de la gestión se expone en el capítulo I, que distingue en el sistema

integrado de gestión los subsistemas de planificación, información y control, que deben considerarse como interdependientes.

El autor presenta la visión del sistema desde el punto de vista del subsistema de control, en razón a que este sistema utiliza la planificación como punto de partida y la información como soporte.

Llama la atención la división de la gestión en sus niveles de alta dirección, estratégico, logístico y táctico, pero como es habitual, sólo desarrolla los aspectos estratégicos y tácticos, con olvido del logístico, al que define como asignación de recursos a medio plazo. La fase táctica se concreta a la utilización de dichos recursos a corto plazo. Una interesante formulación terminológica que prueba la inseguridad actual de los conceptos básicos.

En el capítulo II se refiere al sistema de planificación con especial referencia al PPBS, que incluye no sólo plan, programa y presupuesto, sino también control, y refleja estas cuatro operaciones en un expresivo diagrama. Entre los conceptos claros y concisos que expone, nos ha llamado la atención la sencilla «ecuación fundamental de la planificación», según la cual la diferencia o «gap» entre objetivos (actitud activa) y previsiones (actitud pasiva) constituye el beneficio de la planificación.

En el siguiente capítulo desarro-

lla, con ayuda de un claro esquema, el plan estratégico integrado en el que resaltaremos el error corriente en España de concebirlo como algo estático en lugar de verlo como un «plan rodante», ideado para permitir revisiones y puesta al día sistemáticas. También se refiere al establecimiento y características de los *stands* de gestión.

En los capítulos IV y V expone el sistema del control partiendo de su concepto y evolución en Estados Unidos, Europa y España hasta llegar a la nueva filosofía del control de gestión, cuyas características básicas expone.

¿Por dónde empezar a controlar? Esta pregunta lleva a la determinación de las áreas críticas sobre la que hay que buscar los indicadores clave.

Las herramientas del control las materializa en tres tipos de informes. El cuadro de mando, el balance periódico de puntos débiles y fuertes y los análisis comparativos interempresa.

El cuadro de mando está desarrollado en forma concisa, pero muy clara, en los capítulos VI y VII. Destacaremos las tablas que, referidas a siete áreas críticas, sintetizan los puntos claves, en los que identifica diversos indicadores con su correspondiente expresión o *ratio*. El área de «Personal» se adapta perfectamente a la Administración pública y las restantes aportan interesantes sugerencias.

Describe con suficiente detalle la carpeta que contiene el cuadro de mando de la alta dirección al que califica acertadamente de pequeño «banco de datos» y que consta de 13 gráficos y 15 tablas

complementarias que reproduce y en parte comenta.

Centrando su interés en el área crítica de la «Situación económico-financiera» desarrolla con especial atención el *ratio* RSI o rentabilidad sobre inversión.

En el capítulo VIII se exponen las otras dos herramientas del control dentro de un Plan de evaluación en el que expone sus distintas fases y técnicas que en muchos aspectos son aplicables a la Administración pública.

Tras unas observaciones y consejos en el capítulo IX, orientados a la implantación del control de gestión, previo diagnóstico de la empresa y creación de un clima favorable, destaca la ayuda que puede obtenerse a través de la matriz de información.

En el capítulo X considera a la información como un sistema global. Esto requiere un cambio de orientación en los criterios organizativos, abandonando el funcionalismo dividente de Taylor y aceptando la filosofía del sistema integralista del *management*.

El M. I. S. (*Management Information System*) lo compara con la caja negra de los aviones (el autor es ingeniero aeronáutico) y expone sus características y efectos con diversos gráficos.

Finalmente, en el último capítulo, se examina la organización tradicional de una planificación y control difuso y la actual tendencia a una planificación y control institucionalizados, presentando cuatro versiones. Sus diferencias son en parte consecuencias de las diversas definiciones del *Controller*, que para ejercer su cometido requiere un equipo mezcla de ingenieros, economistas y admi-

nistradores de empresa, por lo que va perdiendo importancia su formación predominantemente contable.

Termina con un amplio apéndice de bibliografía de los que casi la mitad están escritos en castellano o traducidos.

El libro está bien presentado y con excelentes gráficos y tablas; es de lectura fácil y sin concesiones retóricas. Corresponde al estilo de publicaciones que gustan a los directivos por una tendencia esquemática y gráfica que se agradece.

En cuanto al contenido, es una excelente introducción a las nuevas técnicas de gestión, por lo que recomendamos su lectura a quienes deseen conocer la administración del futuro tanto de la empresa privada como de la Administración pública.

RAFAEL BARRIL.

CONSO (P.) y PULAIN (P.): *Informática y gestión en la empresa*. Traducción de Eduardo BUZZANCA CAÑELLAS. Editores Técnicos Asociados, S. A. Barcelona, 1971. 296 páginas.

El objeto de esta obra—anticipa el autor en el prefacio—es estudiar la aplicación de la informática a la gestión de la empresa, destacando tres aspectos esenciales: la informática constituye una aportación fundamental para la resolución de los problemas de gestión; la capacidad de memoria de los ordenadores permite tratar un número considerable de datos y la aplicación inadecuada de los mismos origina graves dificultades.

El texto se divide en cuatro partes que agrupan catorce capítulos, precedidos de una introducción.

En ésta se afirma que la informática de empresa es una disciplina que contribuye a la gestión y administración de la empresa. Está estrechamente relacionada con todas las técnicas de gestión empresarial a las que proporciona medios de tratamiento y nuevos métodos de gestión. Los análisis rigurosos a que conduce llevan a la renovación de todos los métodos de gestión, de organización y a la revisión de la función del hombre en la gestión.

En consecuencia, la informática conduce no sólo a replantear el sistema informativo y la organización, sino que también va a modificar toda la estructura jerárquica y funcional de la empresa y va a obligar a organizar sobre nuevas bases su sistema de comunicaciones.

La parte primera, «La información en la empresa», comprende tres capítulos y se inicia con la definición de la información, en la que se advierte que se presenta bajo dos aspectos: nace en principio del registro o anotación de un hecho, cualquiera que sea su naturaleza y la transmisión de este registro o anotación para su tratamiento con vista a una acción; pero la información se presenta también bajo la forma de documentación, es decir, de acumulación de conocimientos humanos.

A continuación se examina la recogida y acumulación de la información, que constituyen las dos primeras fases del circuito de la información. Ambas son esenciales porque la validez de todos los trabajos efectuados por un centro de

tratamiento depende de las mismas.

Y, por último, se considera el tratamiento de la información, entendido como conjunto de manipulaciones que es preciso efectuar con las informaciones para pasar de los datos bases a los resultados cualesquiera que sean los medios utilizados.

La parte segunda, «Sistemas integrados», incluye dos capítulos, en los que se comienza estudiando la integración y los sistemas de gestión, y así se afirma que la integración es, en principio, una concatenación automática de las distintas fases del circuito de información, desde la toma de datos hasta el tratamiento.

El objeto de un sistema de gestión consiste en asegurar la gestión y el control de una función o de un conjunto de varias funciones interdependientes. Un sistema integrado de gestión permite armonizar los métodos de organización y de gestión gracias a la utilización de medios de tratamiento automático de la información.

A continuación se examinan los medios y procedimientos, poniendo de relieve que la realización de un sistema integrado de información, cualquiera que sea el grado de integración logrado, implica la utilización de medios materiales complejos adaptados a los objetivos previstos.

La parte tercera, «La integración en la empresa», incluye cinco capítulos y constituye el núcleo esencial de la obra, que se inicia con el examen de las condiciones de interdependencia de las principales funciones, con la descripción del sistema integrado y con

el análisis de los distintos subsistemas que lo componen.

A continuación se estudian los elementos más importantes de la actividad de la empresa, efectuándose la descripción de forma progresiva, a partir de ejemplos de realización a nivel de las principales funciones. Y finalmente se expone un esquema coherente de conjunto de un sistema integrado de gestión.

Este proceso es esencial, porque con demasiada frecuencia la consideración exclusiva de los aspectos técnicos lleva a ignorar las bases de una red de informaciones. El tratamiento automático de éstas no es un fin en sí mismo y debe estar concebido de manera que satisfaga las necesidades del funcionamiento de la empresa.

La parte cuarta, «Lanzamiento de un sistema integrado de gestión», comprende los cuatro últimos capítulos, y se inicia estimando que un sistema integrado de gestión no se improvisa; es el resultado de diferentes estudios que tienden en primer lugar a demostrar su oportunidad y después a precisar sus características técnicas. Estudios previos que deberán comenzar por el análisis de la situación de la empresa en el mercado y su probable evolución.

A continuación se contemplan los trascendentes problemas de la elección del material y de la instalación de un sistema integrado de gestión.

Y finalmente se examinan los problemas humanos y psicológicos que tal instalación plantea, por cuanto un sistema de gestión integrada funciona gracias a los hombres que desde diversos puestos le suministran datos, se ocupan de

su funcionamiento y utilizan sus resultados.

Conviene tener siempre presente que las creaciones técnicas más perfectas de la informática no están libres del riesgo de fracasar, si no se ha logrado la adhesión del elemento humano. No es la máquina la que gobierna al hombre, es más bien el hombre el que favorece con su acción el funcionamiento armonioso de las máquinas, para mejorar su rendimiento.

En conclusión, estimamos que la obra reseñada constituye un texto informativo de un manifiesto interés, por cuanto con sencillez se exponen y analizan los aspectos esenciales de la informática, brindando un conocimiento bastante amplio de sus cuestiones principales.

J. C. B.

CUÉLLAR BASSOLS (Alejandro): *La fundación pública*. Diputación provincial. Gerona, 1971. 64 páginas.

Corresponde al X Seminario de la Sección de Estudios de Administración local de la Diputación de Gerona, del que fue el autor ponente.

Tras una exposición de casos prácticos de fundaciones, principalmente de hospitales, en la Provincia de Gerona, inicia la problemática planteando la duda principal que se reitera en todas las cuestiones suscitadas en el Seminario. Se refiere a si la fundación del Reglamento de Servicios corresponde al sentido tradicional de las fundaciones o es más bien un órgano especial.

Con esta doble óptica se examina su posible aplicación a los servicios económicos, régimen patrimonial y control de la institución, así como las colisiones con diversos preceptos legales.

Las conclusiones del Seminario están redactadas en forma de artículos de un posible texto legal, y como anexo incluye un modelo de estatutos de una fundación de tipo tradicional.

RAFAEL BARRIL.

DEBBASCH (Charles) y PINET (Marcel): *Les grands textes administratifs*. Collection de Droit Public. Editions Sirey.

En el prefacio que pone a este libro el ilustre profesor Marcel Waline, se nos recuerda que los métodos actuales de enseñanza del Derecho exigen que los estudiantes dispongan de una documentación de base en la que se agrupen todos los textos importantes. En Derecho administrativo, a falta de un Código general, existen codificaciones parciales, la más típica de las cuales es el Código de la Administración municipal y la más importante, tal vez, de nuestros días, el Código de Vivienda y Urbanismo. Y no puede olvidarse que existen multitud de disposiciones legislativas o reglamentarias no codificadas, pero que son de imposible olvido si se quiere dar la debida observancia y cumplimiento al Derecho administrativo. Era, pues, necesario presentar al público los grandes textos administrativos, previa la debida selección de los mismos. Esta es la meritísima labor que han realizado los

autores de este libro en el que se recogen textos de orden constitucional, legislativo y reglamentario, desde la Constitución de 3 de septiembre de 1791 (sin duda a título de veneración por el pasado histórico), pasando por la actual de 1958 con el preámbulo de la de 1946, hasta importantes reglamentaciones sobre el dominio público, los contratos administrativos, la policía administrativa, el servicio público, etc. De un modo especial debe resaltarse que se da cabida entre tantas disposiciones del más diverso rango jerárquico normativo al Código de Administración local y al Estatuto general de la Función pública.

J. L. DE S. T.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA: *La comarcalización*. Sección de Estudios de Administración Local. III Seminario.

El proyecto de Ley de Bases de Régimen local, presentado por el Gobierno a las Cortes, reactualiza el tema desarrollado en el III Seminario de Tarragona, actuando de ponente-redactor don Rafael Pérez de Lema y de moderador don Rafael A. Aranz Delgado, ambos Secretarios de Administración local.

Se parte del punto de vista de que la crisis municipalista está determinada por un problema de desequilibrio: congestión urbana y despoblación rural. Es necesaria una gran planificación coordinadora.

La comarcalización se inscribe en esta línea como un intento de solucionar la crisis del municipa-

lismo respetando la personalidad y autonomía de los Municipios mediante la unión de varios de ellos en una Entidad pública territorial para la gestión común de obras y servicios de la competencia municipal. La Comarca debe tener su base en un gran Municipio que sirva de atracción a pequeños Municipios vecinos y a sus habitantes. Y es perfectamente diferenciable de la agrupación, en la que no se forma una personalidad jurídica distinta de la de los Municipios integrados, de la mancomunidad, puramente temporal y circunstancial, de la agrupación de servicios, limitada a los de carácter obligatorio, de la fusión, en la que desaparecen los Municipios fusionados, del área metropolitana, reducida a fines urbanísticos, del consorcio, en el que entran entidades de distinto rango o nivel, de la Provincia o la Región, mayores en extensión geográfica, de las Entidades locales menores, cuya acción queda interferida en la del Municipio a que pertenecen, etcétera.

Se hace a continuación breve referencia tanto a la legislación comparada como a los inmediatos antecedentes de la legislación española con mención expresa de la Ley Orgánica del Estado, la de 23 de abril de 1966 sobre modificación parcial del Régimen local, la de Ordenación rural de 27 de julio de 1968, etc. Y seguidamente se expone el resultado de los trabajos realizados por el Ministerio de la Gobernación para determinar las comarcas existentes dentro de cada Provincia, para llegar a la conclusión de que en España la Administración local es raquítica e impotente, porque

no se ha abordado una solución definitiva y que es necesario hallar una fórmula que no sea utópica, sino plenamente realizable y aceptable por los vecinos del Municipio afectado, si bien la fórmula ideal no existe.

La mitad, aproximadamente, del contenido de este interesante trabajo está dedicado al estudio de las cuestiones prácticas: procedimiento para constituir la Comarca, órganos comarcales, personal al servicio de la Comarca. Administración comarcal, funcionamiento y régimen comarcal, etc. Y al final se insertan las conclusiones del III Seminario, una nota bibliográfica y unos «Estatutos» de la Comarca de X.

J. L. DE S. T.

GÓMEZ-FERRER MORANT (Rafael):
Las zonas verdes y espacios libres como problema jurídico.
Prólogo de Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA. Editorial Tecnos.

Desde que nuestra civilización se ha transformado en una civilización urbana, la ciudad ejerce decisivo influjo en el modo de ser de los hombres de nuestro tiempo, crea problemas de general preocupación y suscita estructuras en las que precisa la aspiración de hacer posible el desarrollo en todas sus facetas naturales y morales de la personalidad humana. No es, pues, extraño que la opinión pública muestre tendencia a sensibilizarse de modo creciente en torno a los temas—porque hay ya una rica temática—del urbanismo. La Administración pública ha tardado muchos años en adquirir conciencia de esta proble-

mática pero, al fin, ha encontrado un instrumento legal de calidad al elaborar la Ley del Suelo cuyo alcance y trascendencia no fueron comprendidos en el primer momento, pero ha ido calando no sólo en sus aplicadores obligados impulsados por una especie de estado de necesidad, sino también por la convicción general que sobre su conveniencia y su virtualidad para promover la solución de graves cuestiones, se ha formado entre aquellos para cuyo beneficio fue dictada.

La aplicación de la Ley del Suelo y los estudios que esa aplicación ha promovido han originado la formación del Derecho urbanístico como una rama del Derecho local o Derecho de Entidades locales que se ha desenvuelto con un carácter tan especial y diferenciado que algunos han llegado a pensar en la formación de una disciplina jurídica autónoma. En esta perspectiva hay que situar el libro de Gómez-Ferrer que viene a enriquecer el campo del tratamiento monográfico del urbanismo, tomando de él un aspecto de singular interés con tal fuerza que abre, respecto del mismo, caminos nuevos de interpretación orientados hacia el hallazgo de la norma justa.

La introducción nos ofrece el panorama del juego de intereses privados y públicos que plantea el urbanismo, con las opciones de socialización del suelo o de mera limitación de la propiedad privada, pero tan efectiva que suponga el triunfo del interés público sobre el privado sin renunciar al ideal de armonizar ambos permitiendo la subsistencia de la propiedad privada, pero condicionán-

dola al interés público. Y tras estos conceptos introductivos entra el autor en materia en una primera parte en que se hace amplia referencia al sistema legal en materia de espacios libres y zonas verdes a través del examen sucesivo de la aproximación histórica a la problemática actual, el sistema legal de ordenación y defensa de los espacios libres, el coste de los terrenos destinados a espacios libres públicos y el sistema de expropiación y espacios libres públicos. La segunda parte trata de la descalificación de los espacios libres públicos y en ella se examinan las técnicas materiales o de fondo utilizadas para descalificar los espacios libres proyectados y se estudia la valoración de las garantías legales aplicables a las modificaciones de los Planes que afectan a espacios libres públicos.

Singular interés reviste la tercera parte de este libro, dedicada al análisis de posibles vías de solución para evitar las fisuras que en el actual sistema legal de espacios libres encuentran los intereses privados para presionar a la Administración, tanto en orden a evitar la previsión de tales espacios como la realización de los ya proyectados. Así el establecimiento de normas subsidiarias de planeamiento a nivel nacional que fijasen un régimen de ordenación mínimo al que suele reconocerse en los Planes; regulación mínima de fondo que fijara la proporción entre espacios libres y densidad de población, entre anchura de las calles y altura de las casas, etcétera; adecuación del ámbito del planeamiento al de las actuales necesidades en materia de espacios libres públicos; la aplicación del

Plan general como Plan parcial con relación al casco urbano y terrenos ya urbanizados. Pero de nada servirían tales medidas si no existen garantías adecuadas—que el autor expone—para evitar que su incumplimiento se produzca por la realización de obras no ajustadas a los Planes con o sin licencia de construcción. También es necesaria la potenciación de la legitimación pública para exigir ante los Tribunales contencioso-administrativos la observancia de la Ley del Suelo y de los Planes de ordenación urbana. Otras medidas complementarias serían la aplicación del principio de afección de las plusvalías a la obra urbanizadora sin necesidad de colaboración voluntaria de los interesados y la adquisición por las Corporaciones locales de los terrenos destinados a espacio libres públicos. Es necesaria, en fin, una Administración dinámica que aplique el ordenamiento jurídico con rapidez, agilidad y eficacia.

J. L. DE S. T.

MARTÍNEZ ESCUDERO (L.): *Playas y costas. Su régimen jurídico-administrativo*. Ed. Montecorvo. Madrid, 1971. 230 páginas.

Con prólogo breve y preciso, el profesor Clavero nos pone, como se dice en determinado *argot*, «en el tema», que en su día fue leído como tesis. Al interés que siempre conserva todo lo relacionado con el dominio público, pieza fundamental del Derecho administrativo, viene a añadirse la reciente Ley española sobre costas (de 26 de abril de 1969), que contando

con gloriosos precedentes (las conocidas Leyes de Puertos) regula una de las partes del dominio público más susceptible de ser fuente de litigios, como son las costas o zonas marítimo-terrestres (recordemos cómo Hauriou levanta casi todo el edificio teórico sobre el dominio público examinando esta parcela del demanio natural). La controversia y la duda, tanto entre las fuentes antiguas—empezando desde el Derecho romano—y continuando con las más modernas, suscita este dominio público, sobre el que tales fuentes, recogidas por el autor en la primera parte de su obra, nos dan sus diversas opiniones; el Derecho romano es culpable en cierto modo de una confusión que perdurará aún en algunos Códigos modernos, particularmente sobre determinados bienes del dominio público que estimaba pertenecían al pueblo romano, como tal, como una unidad, y oponiéndolos a otros que pertenecían al Estado, y tal calificación, con la consiguiente distinción, en un momento histórico en el que «el pueblo» no sólo no tenía configuración jurídica, sino que como diríamos hoy, tampoco la tenía «sociológica». Y justamente, uno de tales bienes de dominio público pertenecientes al pueblo eran las costas (hoy, doctrinalmente, está bien claro, como escribe García Trevijano, en cita incluida en el libro, «titular del dominio público es el Estado o los demás entes públicos. Ni la Nación ni el pueblo, ni la comunidad, son conceptos jurídicos, sino políticos o sociológicos...»).

Realmente, el autor no se conforma con atender sólo a la parcela de dominio público que sir-

ve de título a su trabajo, sino que correctamente en el plano metodológico, la encaja dentro de la esfera más amplia del dominio público (nos sorprende un poco el continuo empleo del término «dominicalidad» en lugar del tradicional «demanialidad», lapsus que imputamos más a su fuente inspiradora que a sí mismo, como declara en nota 41). Nos sorprende un poco la sistemática, en la que algunos puntos y citas se reiteran, quizá llevados por la minuciosidad del autor; incluso, algunas rúbricas no son todo lo clarificadoras que debieran ser; colocar una «Derecho comparado», cuando en ella más que el Derecho se incluye un examen de algunos autores extranjeros, por países, no es muy adecuado. Quizá de capítulo a capítulo existe demasiada autonomía, dando a veces la impresión de una redacción bastante separada.

Al preguntarse sobre la titularidad de las playas y costas, el autor ingresa con su respuesta en el grupo de aquellos autores para los cuales el dominio público, desde Hauriou, claramente constituye una manifestación de la propiedad («propiedades administrativas» según este autor) aunque muy cualificada por su destino, creemos nosotros, ya que, como subraya M. Escudero, «son bienes pertenecientes al Estado y afectados al uso público, por cuya doble circunstancia tienen el carácter de dominio público». No obstante, nos podemos seguir preguntando hasta qué punto una propiedad cuyo régimen jurídico se marca por su destino o afectación, no está en sí mismo, en su condición de propiedad, ya modificada; si

la afectación es lo que hace al dominio público, o sea, una especial propiedad, ¿será esta propiedad como la que comúnmente llamamos «propiedad»? Con esto, sólo resaltamos la vigencia de un tema, que aunque parece convencional, no lo es; el que se haya alcanzado hoy una casi total unanimidad sobre la naturaleza de propiedad del dominio público, no significa que puedan subsistir interrogantes, porque concretamente en este caso adivinamos que la Administración tiene una primera etapa de acercamiento, para beneficiarse en sus cosas de la protección ofrecida por el Derecho privado—para lo que comienza calificando algunas de sus pertenencias, de propiedad—y después monta sobre tal régimen sus privilegios (García de Enterría ha criticado la excesiva extensión del dominio público, en cuanto ya el régimen jurídico-privado protege de modo suficiente los bienes de la Administración, más cuando tal régimen no se aplica en toda su pureza a la Administración; recordemos las derogaciones de la Ley de Bases del Patrimonio del Estado).

Seguidamente pasa revista a las competencias estatales sobre las playas, cuya racionalización y ordenación viene a ser, por confesión del mismo legislador, uno de los motivos de la Ley ya citada, y que curiosamente, como nos recuerda el autor, se entendió que no era necesaria unos años antes por una Resolución de la Presidencia del Gobierno, precisamente a un Ayuntamiento que tenía graves dudas de si se sabía cuántos eran los organismos con atribuciones en dicho campo, que por sí solo era—y no sabemos si des-

pués de la Ley lo seguirá siendo—una de las pruebas más palpables de nuestro cantonalismo administrativo. En España, parece que la tendencia en cualquier centro administrativo es más a perecer—desaparecer—que renunciar a la más mínima de sus competencias; de cada renuncia se hace un auténtico sitio numantino. El examen de estas competencias—buena muestra de su complejidad—se lleva nada menos que casi cincuenta páginas de la obra, habiendo sido la más discutida de todas ellas las que conciernen a los Municipios, a los que el Estado con todos sus órganos intenta desnutrir aun en los terrenos más nimios (la lucha entre los Ayuntamientos, que lógicamente consideran las playas de sus términos como algo propio y que hay que cuidar, y los demás órganos públicos, ha dado lugar a muchos conflictos de competencias).

El capítulo III se dedica a un estudio minucioso de todos los problemas planteados por la existencia de servidumbres, zonas reservadas, cambios del objeto (las des-afectaciones naturales), etc., con concisión y con la oportuna referencia legal y la nota crítica; resulta incomprensible, por ejemplo, cómo la Ley de Costas no se haya sentido con fuerzas suficientes para resolver uno de los problemas más acuciantes que se planteaban y que se seguirán planteando por no haberse atrevido a resolverlo; nos referimos a la posible existencia de enclaves privados en la zona marítimo-terrestre. Los dos capítulos finales analizan las formas de utilización de las playas y costas, así como el régimen jurídico de la intransferibilidad de las pla-

yas, acompañándose de una selección bibliográfica y unos apéndices sobre jurisprudencia, con inclusión además del texto íntegro de la Ley de Costas de 1969.

Como conclusión, podemos decir que se trata de una obra en donde la sencillez no está reñida con una buena descripción de los más importantes problemas que origina una de las partes del dominio público que están más a la intemperie, lo que aparte de ser cierto geográficamente, lo es también desde el momento que actualmente ninguna otra parte es objeto de mayor número de violaciones, como personas ajenas al Derecho, aunque preocupadas por los temas sociales, han puesto de relieve últimamente al destacar los usos y abusos de que son objeto nuestras costas y playas, sobre todo en los términos que por antonomasia se llaman «turísticos», en donde cualquier urbanización privada tiene su zona acotada de playa y costa. Este libro nos viene a recordar su naturaleza demanial, para que no incurramos en el olvido de permitir tales atropellos.

VALENTÍN R. VÁZQUEZ DE PRADA.

NACIONES UNIDAS: *La Administración pública en el segundo decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo*. Nueva York, 1971. V, 178 páginas.

La publicación se inicia con el informe de la segunda Reunión de expertos que ocupa 28 páginas y tres amplios anexos que contienen la lista de participantes en la Reunión, el informe del Secretario general sobre «Objetivos y

programas de Administración pública propuestos para el segundo decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo» y la Memoria del programa de las Naciones Unidas en materia de Administración pública 1966-70 y el Programa de trabajo de la División de Administración pública propuesto para 1971-75.

El primer decenio se refiere a la década de los 60 y, por tanto, el segundo comprende los años 70.

Ya en la primera Reunión de expertos se puso de manifiesto la importancia de la Administración local en el desarrollo nacional y la influencia de la participación de los ciudadanos en las tareas de fijar las metas para que éstas se realicen. Sobre estos puntos se vuelve a insistir en esta segunda Reunión, así como en los documentos presentados a la misma y que son precisamente los anexos I, II y III anteriormente citados. Por tanto, el estudioso de la Administración pública encontrará interesantes comentarios y sugerencias.

A través del Informe y principalmente por la Memoria de 1966-70 y Programa para 1971-75 podrá conocerse con algún detalle la actividad de la División de Administración pública de las Naciones Unidas, que consta de las Secciones de Administración de personal, Organización y Métodos, Administración del desarrollo y Gobierno local.

Es también de interés la relación de publicaciones efectuadas por la División de Administración pública de 1967 en materia de Administración pública.

RAFAEL BARRIL DOSSET.

OTERO (Oliveros F.) e ISAAC (David): *Dirección y organización de Centros educativos*. Ediciones Universidad de Navarra. Pamplona, 1970. 139 páginas.

De como sea y trabaje el equipo directivo depende fundamentalmente—afirman los autores en la introducción—el éxito de la empresa educativa. Esto es lo que pretendemos hacer notar a lo largo de las páginas de este libro. Destacar la importancia de saber dirigir a un equipo humano, porque las realizaciones son siempre el resultado de un equipo. Poner de relieve la necesidad de prever. Mostrar el valor de una organización de calidad, al servicio de las personas y de los objetivos de una empresa educativa.

El texto se divide en nueve capítulos precedidos de la introducción.

En el capítulo I, «El proceso de dirección en la empresa educativa», se advierte cómo esta empresa dirigida con sentido profesional implica responsabilidad jerarquizada (directivos y profesores con visión gerencial), alumnos integrados de acuerdo con la estructura del centro, organización con políticas y funciones definidas, quehacer especializado y científico, trabajo como desarrollo de la personalidad, apoyo en una estrategia general.

En el capítulo II, «Sistemas de dirección», se exponen como sistemas distintos los participativos y los autoritarios, si bien ambos son compatibles con unos elevados objetivos de actuación de los directivos, las diferencias se manifiestan en el modo de intentar el logro de estas metas.

Los sistemas participativos se caracterizan por centrar la dirección en las personas que trabajan, y como consecuencia, el proceso de liderazgo presenta un elevado grado de confianza entre directivos y colaboradores; ofrece unas relaciones de apoyo que fomentan la colaboración y brinda un uso constructivo de ideas y opiniones de las personas que trabajan en el centro educativo.

En cambio, los sistemas autoritarios se caracterizan por la ausencia de colaboración y de equipo, aun en aquellos casos en que existen varios cargos directivos en el mismo centro docente. Ahora bien, prescindir de la colaboración en el gobierno de un centro educativo equivale a derrochar energías, a obtener rendimientos bajos—al menos a largo plazo—y a preparar el enfrentamiento, manifiesto en diversas situaciones conflictivas.

El capítulo III, «Decisiones de grupo», pone de relieve cómo decidir es una actividad íntimamente relacionada con la libertad personal. Se ejercita la libertad decidiendo, y a un mayor desarrollo de la propia libertad corresponde una mayor calidad de decisión. Para los profesionales de la educación empieza a cobrar relieve la tarea de enseñar a decidir. Para los adultos, aprender a decidir—en vez de reaccionar—es una tarea de carácter vitalicio.

En el capítulo IV, «Actitud de participación», se señala que la participación no consiste para el que dirige en un mero dejar pensar o dejar decir o dejar hacer, sino en dirigir la participación participando él mismo. Se habla de *conducción difundida* para in-

dicar que todos los participantes estarán dirigiendo en algún momento una reunión. Se dirige en la medida en que se seleccionan las propias aportaciones o se seleccionan y se sintetizan las aportaciones de los demás. En un trabajo de equipo, dirigir o participar es preferentemente dirigir o preferentemente participar, no existe una frontera definida entre ambas actividades.

En el capítulo V, «Educación de la libertad y dirección del centro», se afirma que el papel del profesor en este planteamiento educativo está bastante claro: es el de dirigir, ejerciendo—para ello—una autoridad participativa a partir de un amplio conocimiento—constantemente renovado—del área de saber que cultiva.

El capítulo VI, «Subsistemas educativos», pone de manifiesto cómo normalmente, para conseguir la eficacia en la resolución de cualquier problema complejo, hace falta no sólo el trabajo realizado por una serie de individuos, sino también la colaboración en equipo. El equilibrio entre el uno y el otro es una de las cosas más difíciles de conseguir y depende de una planificación del trabajo necesario en el tiempo disponible.

De la «expresión gráfica de la estructura de un centro educativo» se ocupa el capítulo VII, y así se advierte cómo el trabajo en un centro educativo consiste en tareas individuales y en tareas colectivas o en equipo. En cada nivel, dentro del centro, las personas y los grupos tendrán que perseguir unas metas establecidas en función de los objetivos del centro y tomar las decisiones necesarias,

dentro de su zona de autonomía, para elegir las actividades adecuadas a fin de alcanzar estas metas. Como se trata de una serie de relaciones complicadas, puede ser conveniente reflejar estas interrelaciones gráficamente no sólo para definir las y exponerlas, sino también para facilitar la comunicación.

El capítulo VIII, «La dirección y organización de reuniones», examina la problemática de éstas y así se afirma que el trabajo en grupos será útil cuando los objetivos de la reunión sean claros para todos. No hay nada que moleste más a la gente que reunirse sin saber para qué. Es mucho mejor reunirse el menor número de veces posible y con una preparación más adecuada de todos aprovechar el tiempo mejor. Esta es la labor del director, en cuyas manos está la responsabilidad de crear un ambiente cordial de participar, sin lo cual ninguna organización será eficaz.

En el capítulo final, «Algunas técnicas de planificación», se considera que ésta implica metas claras y una organización de los recursos humanos y materiales en el tiempo disponible para la persecución de estas metas. Las actividades para conseguir las metas totales o parciales se elegirán después de relacionar estos factores.

Finalmente, hemos de añadir que la obra reseñada ofrece un doble interés, por una parte constituye un intento de sistematización de la acción directiva en los centros docentes y, por otra, supone una aportación al estudio general de la función directiva referida a aspectos concretos. En de-

finitiva, de su lectura se pueden obtener conclusiones útiles.

J. C. B.

RUIZ GALÁN (José Luis): *Cesión de terrenos viales*. Diputación provincial. Gerona, 1971. 68 páginas.

Con esta publicación, que corresponde al VIII Seminario, reanuda la Sección de Estudios de Administración Local de la Diputación de Gerona la publicación de sus Seminarios tras un período de adaptación a las nuevas circunstancias.

El folleto—legalmente libro, pues sobrepasa las 50 páginas—está bien estructurado y sigue la orientación práctica de los Seminarios. Dentro de su modesta presentación señala numerosos problemas prácticos, para los que aporta soluciones.

En la publicación se contempla la naturaleza jurídica, clases y alcance de las cesiones viales, así como su dinámica y procedimiento a través de los distintos sistemas de actuación y según los fines previstos en el planeamiento.

Aparece una especial referencia a la cesión de terrenos en la parcelación y en los Municipios de Madrid y Barcelona. Finaliza con una interpretación gráfica del artículo 114 de la Ley del Suelo, cuadro sinóptico de las cesiones obligatorias de terrenos, formularios y bibliografía.

RAFAEL BARRIL.

SCHULTZE (Charles): *P. P. B. S. Política y economía del gasto público*. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid, 1971. 326 páginas.

Este libro, segundo volumen de la colección «Libros de Bolsillo», del Instituto de Estudios Fiscales, contiene la valiosa aportación del Director de la Oficina de Presupuestos, Charles Schultze, cuando en 1965 el Presidente Johnson ordenó la extensión a las oficinas civiles del Gobierno federal, el sistema de presupuesto planificado por programas (PPBS) que Mac Namara había establecido desde 1961 en el Departamento de Defensa.

El contenido de este libro fue aportado por su autor como una segunda serie de conferencias sobre «Ciencia de los sistemas de adopción de decisiones» celebradas en la Universidad californiana de Berkeley en 1968, por lo que su texto definitivo se enriqueció con valiosas observaciones de sus colegas, según nos recuerda el breve prólogo de Kermit Gordon.

Esta parte del libro, que constituye su núcleo esencial, se expone entre las páginas 119 y 305, por lo que existe una amplia y excelente introducción del profesor Fuentes Quintana que merece un comentario especial, y un apéndice constituido por un Boletín de la Oficina de Presupuestos firmado por el propio Schultze en sus funciones de Director de la Oficina de Presupuestos, dirigido a los jefes de los Departamentos ejecutivos en 1967.

Convendrá que glosemos, pues, brevemente estas tres partes del libro.

I. *Introducción.*

Ya nos tiene acostumbrados el profesor E. Fuentes Quintana a que sus introducciones sean obras maestras, pero la que inicia este libro sorprende por la visión analítica y al mismo tiempo sintética del tema.

En el deseo de buscar una objeción, podemos lamentar que ésta como otras de sus introducciones extensas no aparezca sistematizada con índices para facilitar su lectura. No obstante, los epígrafes distribuidos por el texto ayudan a ordenar las ideas del lector.

Fuentes Quintana traduce las siglas PPBS como «sistema de presupuesto planificado por programas», aunque los franceses han preferido realzar la finalidad del nuevo sistema presupuestario y le denominan «racionalización de las elecciones presupuestarias», que expresan simplifícadamente con las siglas RCB.

En primer lugar examina el ciclo presupuestario que empieza con la determinación de los objetivos y termina con el control que enlaza con el primero ofreciendo un ciclo cerrado.

Resalta los seis eslabones del ciclo cerrado que se resumen en tres procesos presupuestarios de planificación, dirección ejecutiva y control del presupuesto, que corresponden con tres tipos de presupuestos según donde se coloque el acento. Así destaca el presupuesto clásico, administrativo o de medios, el presupuesto de ejecución o de tareas y actividades y el presupuesto planificado por programas.

Examina en primer lugar el presupuesto clásico o de medios cu-

yas virtudes resalta y en el que examina también las limitaciones que presenta para una elección presupuestaria eficaz.

A continuación analiza el presupuesto de tareas y actividades que cambia el acento del control financiero a la dirección eficaz del presupuesto. Este presupuesto de ejecución nació con los estudios de costes y productividad para desarrollar eficazmente un programa previamente elegido.

Y así aparece finalmente el PPBS, que facilita esa elección del programa.

Deteniéndose en este último, examina el lenguaje y los métodos, y simultáneamente contempla sus elementos: estructura, proceso analítico e información ordenada.

Como resumen expone en un interesante cuadro las principales diferencias entre las distintas fórmulas presupuestarias.

Y expuesto el sistema PPBS, pasa a su aplicación examinando sus exigencias principales y limitaciones más destacadas, así como recomendaciones para mejorar las técnicas del PPBS y para integrarlo en el proceso presupuestario.

Finalmente, tras presentar la obra de Schultze, escrita tres años después de iniciarse la experiencia americana, se refiere a la actual situación presupuestaria española en relación con el PPBS.

Completa la introducción 33 referencias de libros y artículos, de los que sólo tres están editados en castellano.

II. *P. P. B. S.: Política y economía del gasto público.*

En el capítulo I, «Evolución de las técnicas presupuestarias», tras

examinar la importancia del PPBS en orden a las elecciones presupuestarias, contempla los tres papeles que pueden atribuirse al presupuesto de control financiero, control de administración y planificación estratégica, así como su aplicación sucesiva en los Estados Unidos.

El PPBS surge cuando se observa que el 20 por 100 de la renta nacional se gasta a través del presupuesto federal y por su importancia parece insuficiente el mero control financiero y el fomento de la eficiencia administrativa.

El capítulo II, «El PPBS en pocas palabras», se describe tanto en función de sus fines como de un sistema de diversos elementos para conseguirlos. Y finaliza con la indicación de algunas falsas ideas en torno al PPBS, para facilitar así mejor su descripción en la doble vertiente positiva y negativa.

En el capítulo III se describe el marco político dentro del cual opera el responsable de la adopción de decisiones.

Empieza con el examen de la aparente contradicción entre el proceso de negociación política para la adopción de decisiones propugnado por Lindblom y el enfoque analítico de adopción de decisiones del PPBS y finaliza con el examen detallado de las características y criterios básicos del proceso de negociación política.

Los capítulos IV y V examinan, en un intento de síntesis de ambos enfoques, el papel del análisis en las decisiones políticas y el examen del sistema en el contexto político.

Se resalta la complejidad de las

consecuencias de las decisiones y la dificultad en distinguir las magnitudes reales de las argumentaciones, si no se ha intentado un análisis completo, el carácter político de la decisión y la importancia del análisis previo, con lo que se mejora el proceso de negociación política.

Por otra parte, el PPBS trata de superar la técnica decisoria tradicional e introduce en escena al «defensor de la eficiencia», mejora la capacidad del director de agencia para configurar el programa de su organismo, y aumenta su poder frente a sus subordinados ejecutivos.

Dando un paso adelante examina en el capítulo VI los fracasos de programas de educación, sanidad, desarrollo urbanístico, etc., en los que hay que tratar con una multiplicidad de gobiernos estatales y locales y con una poderosa tela de araña de incentivos privados y relaciones.

Destaca que el equipo central en Washington no puede enjuiciar la calidad y practicidad de millares de planes presentados a requerimiento del Gobierno federal, por lo que la futura orientación del análisis es hacia su descentralización, incluso en la confección de políticas. Resalta asimismo que el atractivo de la descentralización es también consecuencia del simple deseo de participación local en el ejercicio del poder.

A continuación presenta varios ejemplos de sistemas descentralizados de incentivos referidos a control de inundaciones, coste de hospitales, educación profesional, desarrollo urbanístico y subvenciones.

Finalmente, en el capítulo VII

y último completa la exposición tendente a demostrar la viabilidad del PPBS en el proceso político, con diversas consideraciones por las que dicho sistema aporta perfeccionamientos políticos y administrativos.

Y en este punto reproducimos el siguiente párrafo: «la pericia de diseño y la cuidadosa presupuestación de los programas nacionales no son sinónimos de un dictado centralista de los detalles de programa».

III. *Boletín de la Oficina de Presupuestos de los Estados Unidos.*

Este documento detalla primor-

dialmente los elementos y estructura del programa y lo dictó el propio Schultze en 1967, poco antes de su jubilación.

Añadiremos finalmente que nos encontramos ante el primer libro publicado en España y dedicado íntegramente al nuevo sistema de presupuesto planificado por programas, aunque incidentalmente existan ya referencias. Esperamos que esta publicación del Instituto de Estudios Fiscales será un gran éxito editorial no sólo por la novedad e interés del tema, sino también por su acertado contenido.

RAFAEL BARRIL DOSSET.

VI. REVISTA DE REVISTAS (*)

ESTADISTICA

ESTADISTICA. 311.

RODRÍGUEZ MORO, Nemesio: *El nuevo Censo de población de 1970*, Madrid, CAJ, núm. 2, noviembre 1971, páginas 1269-1273.

Se recogen en el presente trabajo algunas de las más destacables cifras que ofrece el Censo de 1970 en relación con el caso anterior o anteriores, haciendo sobre las mismas algunas consideraciones. Entre éstas se recogen las referidas a la población total de España, el número de Municipios españoles y la distribución de los mismos por el número de habitantes, la relación de Municipios con más de 100.000 habitantes y el número total de habitantes de cada Provincia.

POLITICA

CENTRALIZACION. 323.171.

MÉNDEZ, Aparicio: *La centralización: conceptos y elementos*, Madrid, RAP, número 65, mayo-agosto 1971, páginas 9-32.

Define la centralización el autor de este artículo como un sistema orgánico ordenado mediante relación jerárquica.

Además se incluyen los conceptos corrientes y los elementos componentes de la centralización: relación y centro. Se critican los conceptos que exponen Kelsen y Eisenmann sobre la relación jerárquica y discrecionalidad y, finalmente, se analiza la discrecionalidad de los subordinados o «autonomía técnica», y la regulación de la competencia en el Derecho positivo.

FEDERALISMO. 323.172.

BONAVIDES, Paulo: *O planejamento e os organismos regionais como preparação a un federalismo das regiões (a experiencia brasileira)* (El planeamiento de los organismos regionales como preparación a un federalismo de las regiones—la experiencia brasileña—), Barcelona, RICS, núm. 18, 1971, páginas 363-396.

Comienza este estudio con una pequeña introducción histórica, para pasar rápidamente al problema actual del federalismo brasileño, ante el cual, el autor hace una fuerte denuncia. Denuncia la coexistencia de tres niveles de gobiernos, de los que el federal goza de absoluta preponderancia sobre los demás, y apunta la aparición de un cuarto nivel como única salida para la estructura federativa; ese cuarto nivel sería el

(*) Explicación de las abreviaturas:

BCICC: Bulletin du Centre d'Information pour le Crédit Communal.

BICNAL: Boletín Informativo de los Cuerpos Nacionales de Administración Local.

BRFRP: Berichte zur Raumforschung und Ramplannung.

CAJ: El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados.

CCG: County, Councils Gazette.

CIAURP: Cahiers de l'Institut d'Aménagement et d'Urbanisme de la Région Parisienne.

D. Ad.: Droit Administratif.

DC: Départements et Communes.

For. Am. Ac. Pub.: Il Foro Amministrativo e delle Acque Publica.

MJ: Municipal Journal.

NR: Nuova Rassegna di Legislazione, Dottrina e Giurisprudenza.

RAP: Revista de Administración Pública.

RCDI: Revista Crítica de Derecho Inmobiliario.

RDPSP: Revue de Droit Publique et de la Science Politique.

RICS: Revista del Instituto de Ciencias Sociales.

RTDP: Rivista Trimestrale di Diritto Pubblico.

SP: Servicio Público.

STOPA: Scienza e Tecnica della Organizzazione nella Pubblica Amministrazione.

TCP: Town and Country Planning.

TMN: Tokyo Municipal News.

Tur. Vid.: Turismo y Vida.

gobierno regional que impediría la solución unitaria y centralizadora.

FRÍAS, Pedro J.: *Federalismo y planeamiento en la Argentina*, Barcelona, RICS, núm. 18, 1971, págs. 407-411.

Los problemas organizativos a nivel de planeamiento, se agravan en países como Argentina, cuya estructura federal es sumamente cerrada, y la Provincia tan profundamente celosa de sus competencias; ante todos estos problemas el profesor Frías se decide en el sentido de que cualquier sistema nacional de planeamiento limitará aún más las autonomías provinciales, pero contribuirá a redefinirlas, más que a agotarlas, si se acierta en concertar la programación en el vértice de un desarrollo que sólo crece desde las bases sociales.

MOVIMIENTOS MIGRATORIOS

EXODO DEL CAMPO A LA CIUDAD. 325.331.

SERAGELDIN, M. Ismail: *Contención del éxodo del campo a la ciudad*, Stamford, SP, núm. 7, septiembre 1971, páginas 28-34.

El autor, después de analizar uno de los principales fenómenos del mundo actual como es el éxodo rural, aconseja para paliar este fenómeno establecer centros de viviendas y de empleos cerca de ciudades de menor importancia situadas a lo largo de las rutas que siguen preferentemente las migraciones.

ECONOMIA

SUELO URBANO. 333.66.

DUTAILLY, Jean-Claude: *Les valeurs foncières en Région parisienne* (Los valores inmobiliarios en la Región parisina), París, CIAURP, vol. 25, octubre 1971, 31 págs.

El problema del coste de los terrenos está omnipresente en los estudios urbanísticos, ya que puede tener una influencia decisiva a la hora de pasar a la realización de todo proyecto urbanístico; por tanto, es preciso conocer el esquema explicativo del mecanismo de formación de dichos precios, además de

tener en cuenta los posibles factores que pueden tener una influencia sobre dichos valores, antes de pasar a hacer un estudio estadístico de esos precios, estudio que, en el presente caso, se refiere a la Región parisina.

DESARROLLO ECONOMICO. 338.984.3.

MEIER, G. M.: *Pautas de desarrollo económico y desigualdad*, Stamford, SP, octubre 1971, págs. 44-49.

No obstante su crecimiento económico, muchos países continúan teniendo un elevado índice de desempleo y desigual distribución de los ingresos. Por fomentar la industrialización urbana han descuidado otras actividades, especialmente la agricultura. Ahora es necesario que los dirigentes enfoquen de diferente manera las manifestaciones del desarrollo y, por ello, deben marcarse una serie de pautas y orientaciones válidas como las que intenta ofrecer el artículo.

ADMINISTRACION PUBLICA

SERVICIOS PUBLICOS. 351.7/9.

GONZÁLEZ BERENQUER, José Luis: *Modos de gestión de los servicios públicos*, Madrid, MUNICIPALIA, núm. 208.

Se examinan en el presente artículo los distintos modos de gestión de los servicios públicos, estudiándose en concreto la gestión directa de los mismos, como modo lógico y normal de prestación de los servicios públicos. A continuación se analiza la nacionalización y socialización de los servicios públicos, la personificación y patrimonialización de los mismos y, finalmente, la gestión por los particulares de los servicios públicos.

ADMINISTRACION LOCAL

ADMINISTRACION LOCAL. 352.

BOULUIS, Jean: *L'organisation administrative des collectivités locales* (La organización administrativa de las colectividades locales), París, RDPSF, número 6, 1971, págs. 1337-1358.

Se trata en este estudio de recoger, principalmente, las normas legales y reglamentarias que afectan a la organización administrativa de las colectividades

francesas, sobre todo en cuanto a sus relaciones se refiere; así, se estudian las atribuciones y funciones de los Alcaldes, órganos locales de gobierno, sindicatos y caminos, comunidades urbanas, Consejeros generales y Prefectos; pero resaltando ante todo la importancia que las posibilidades de elección tienen en cuanto a este tema.

PEDRO Y SAN GIL, Xavier de: *Principios generales para una organización de las Corporaciones locales en un ambiente de desarrollo planificado*, Barcelona, RICS, núm. 17, 1971, págs. 171-179.

Se trata de un breve estudio del procedimiento, técnica y organización de las Corporaciones locales como sistema de acción colectiva, en el que éstas son escindidas en dos grandes grupos, pequeñas y grandes Corporaciones, y en que se dan tres grandes reglas en cuanto a concepción orgánica, funcionamiento y composición de las Corporaciones.

PLANIFICACION LOCAL.
352:301.175.6.

ARNANZ DELCADO, Rafael: *Consideraciones sobre la planificación de los entes locales*, Barcelona, RICS, núm. 18, 1971, págs. 199-211.

Se divide el presente artículo en dos partes, la primera de las cuales se dedica al problema de la Administración local y la planificación en el sector público, llegándose a la conclusión de la necesidad de coordinación de los Planes de aquélla con el Plan general del Estado; la segunda es un estudio de las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos, resaltando la necesidad de que éstos vuelvan a vincularse a las Diputaciones, como órganos canalizadores de la actuación provincial.

BALCELLS JUNYER, José: *El factor humano en la planificación local*, Barcelona, RICS, núm. 17, 1971, págs. 181-196.

La planificación considerada respecto del elemento personal que concibe y encauza las actividades programadas adquiere actualmente una singular preeminencia, tanto en el sector público como en el privado, y esto es, en opinión del autor, por la cada día más estrecha intercomunicabilidad entre los métodos, técnicas y fines de uno y otro sector; todo esto suscita o, mejor, suscitará una

serie de problemas a los que el autor trata de aventajar.

CARCELLER FERNÁNDEZ, Antonio: *La planificación en los entes locales según el ordenamiento jurídico español*, Barcelona, RICS, núm. 18, 1971, páginas 87-96.

Estamos ante un estudio jurídico, a nivel de legislación, de los funcionarios y competencias que el ordenamiento español otorga a las Corporaciones locales en materia de planificación; aunque se trata de problemas que en gran parte han sido estudiados y modificados por la nueva Ley de Régimen local, no por ello dejan de ser interesantes, sobre todo por el modo claro, aunque breve, como son expuestos.

CULLINGWORTH, John: *Social issues in local and regional planning* (Consecuencias sociales en la planificación social y regional), Barcelona, RICS, número 17, 1971, págs. 81-93.

Estamos ante un estudio de cómo las realizaciones sociales deben o deberían influir en todo intento planificador local o regional; el autor, después de una serie de análisis sobre el desempleo, desequilibrio urbano, desarrollo, etc., llega a una conclusión básica, a saber: los fines sociales no pueden aislarse de los políticos y administrativos, en realidad es preciso superar los factores económicos y sociales, considerar las implicaciones financieras y administrativas y finalmente tomar la decisión política adecuada.

GIL ALUJA, Jaime: *La planificación en los entes locales (criterios de selección de inversiones)*, Barcelona, RICS, número 17, 1971, págs. 229-247.

Estamos ante un estudio económico de la actuación, dentro de ese mismo campo, de los entes locales que va desde la inversión y sus posibilidades hasta la maximización de los mismos, todo ello para dar idea de lo que el proceso planificador de las inversiones tiene de importante para las Corporaciones locales.

MULLER Y DE ABADAL, José María de: *Dinámica política de la planificación: información y planificación*, Barcelona, RICS, núm. 18, 1971, págs. 11-24.

La función planificadora impone un

nuevo estilo a la actuación administrativa, por cuanto supone no sólo el intento de prever, racionalizar y ordenar en un Plan conjunto la actual presencia creciente del Estado en el campo económico, sino que también es un proyecto de futuro, sobre la base de que el desarrollo no es solamente una marcha hacia la abundancia, sino que también es la construcción de una sociedad; por ésta y otras muchas razones es por lo que el autor trata de clarificar la actual dinámica administrativa.

ORIANNE, Paul: *La planification locale et ses instruments* (La planificación local y sus instrumentos), Barcelona, RICS, núm. 17, 1971, págs. 205-227.

La planificación local, elemento esencial de una gestión pluridimensional, precisa de la ayuda de instrumentos que se encuentran en poder de las autoridades, tanto locales como nacionales y regionales, lo cual plantea el problema de la integración vertical de los programas de función de la armonización de los diferentes intereses a los que tienden a dar satisfacción; éste es, por lo tanto, el problema de instrumentalización que se presenta ante el autor, y al que se trata de dar solución.

ROEHRSEN, Guglielmo: *Programmazione economica provinciale e regionale* (Programación económica provincial y regional), Barcelona, RICS, núm. 18, 1971, págs. 235-247.

Se refiere el autor a la intervención de las Regiones y otros entes locales en las actividades de programación a nivel estatal y no sólo en la fase de redacción, sino también de aplicación, del programa, y, en efecto, resalta cómo los entes menores, a causa de su cotidiano contacto con la realidad de la vida y de las situaciones locales, se encuentran en una situación privilegiada para proporcionar datos que reflejen con objetividad, precisión y certeza las necesidades de la población.

ROMERO, César Enrique: *Dinámica política de la planificación en los órganos locales. Información y planificación*, Barcelona, RICS, núm. 17, 1971, páginas 65-77.

La información en la planificación de los órganos locales no es un mero registro de datos neutros, antes bien, dado

que toda la planificación es un proceso escalonado de la información global del Plan y la de cada una de sus fases, involucran una permanente evaluación de posibilidades, con lo cual el autor afirma que toda información es sustancialmente una función política y un renovado acto de prudencia gubernativa.

SAVY, Robert: *Les problèmes administratifs et juridiques de la planification locale* (Los problemas administrativos y jurídicos de la planificación local), Barcelona, RICS, núm. 17, 1971, páginas 137-170.

La planificación local exige un esfuerzo de previsión y de reglamentación, para el cual ni el Estado ni el Derecho estaban suficientemente preparados; por lo tanto, los problemas que le suscitan tanto en el plano administrativo como jurídico ponen en evidencia, según el autor, la complejidad y la ambigüedad de las estructuras administrativas y de la regla de Derecho, y esta es consecuencia de la dificultad de conciliar las exigencias de la planificación con las del liberalismo económico.

REFORMA LOCAL. 352.047.

DUFFIELD, Geoffrey; EGAN, Michael: *Reorganisation and staffing* (Reorganización y «staffing»), London, MJ, número 4, enero 1972, págs. 119-121.

La reorganización del gobierno o régimen local británico es la cuestión examinada en el presente artículo. Concretamente se examinan en esta ocasión los aspectos personales y el costo del cambio planeado de esta reorganización.

ELLIOT, G. Y.; LATHAN, P. F.: *Planning for change* (Planificación para el cambio), London, MJ, núm. 6, febrero 1972, págs. 172-174.

Examina fundamentalmente este artículo las principales posibilidades de innovación que se ofrecen en la actualidad a las autoridades locales en lo que concierne a su reorganización.

GROSINA, Helmut: *Verbesserung der Gemeindestruktur im Bürgerland* (Mejora de la estructura municipal en Bürgerland), Wien, BRFRP, núm. 2, 1971, páginas 12-16.

En este artículo se estudia la reforma de la estructura municipal en esta Re-

gión en donde el número de Municipios ha sido reducido de 319 a 138. Comparativamente se estudia la estructura municipal en Europa, estableciéndose fundamentalmente la relación entre Municipios y número de habitantes. Se estudia la historia de la reforma y el papel en ésta de los Comités de funcionarios.

Local Government reorganisation in England (Reorganización de la Administración local en Inglaterra), London, CCG, núm. 6, junio 1971, págs. 164-168.

Se recogen en este artículo los extractos de los debates mantenidos en la Cámara de los Comunes acerca del Libro Blanco sobre el Régimen local.

NICOLL, R. E.: *Reform in Scotland* (Reforma en Escocia), London, TCP, número 4, abril 1971, págs. 230-232.

En el Libro Blanco acerca de la reforma del Gobierno local en Escocia, el Gobierno ha aceptado ampliamente las recomendaciones de «Wheatley Royal Commission» establecidas en 1969. Se propone que las 430 autoridades locales que existen en la actualidad sean sustituidas por ocho autoridades regionales y cuarenta y nueve autoridades de distrito.

Reorganisation of Local Government in England (Reorganización de la Administración local en Inglaterra), London, CCG, núm. 3, marzo 1971, págs. 57-61.

Los propósitos del Gobierno para la reorganización del Régimen local en Inglaterra se encuentran recogidos en el Libro Blanco presentado al Parlamento el 16 de febrero de 1971. Entre estas proposiciones se encuentra la relativa a la creación de cuarenta y cuatro Condados en las afueras del Gran Londres. Asimismo se recogen los objetivos de la reforma, las bases de las proposiciones y la responsabilidad por las funciones.

COMARCAS. 352.071.

DÍEZ, Florentino-Agustín: *Valoración político-administrativa del concepto de comarca*, Barcelona, RICS, núm. 18, 1971, págs. 171-197.

Trata este estudio de destacar la importancia, cada vez mayor, que la idea de la comarca, como base renovadora

y nueva de la acción administrativa de estructuración del territorio tiene. Por esto, el autor expone los que, en su criterio, deben ser principios inspiradores de toda la nueva orientación normativa de este aspecto.

AGRUPACION DE MUNICIPIOS.
352.071.1.

FLORY, Thiébaud: *La réforme du 16 juillet 1971 relative aux fusions et aux regroupements de communes* (La reforma de 16 de julio de 1971 relativa a las fusiones y a las agrupaciones de Municipios), París, D. Ad., núm. 12, diciembre 1971, págs. 637-646.

La Ley de 16 de julio de 1971 constituye una etapa importante en la reforma de las estructuras municipales francesas. Desde esta perspectiva la reforma de estas estructuras comunales debe constituir el primer paso o etapa precedente a la reforma regional. En este artículo se verifica un primer examen de la reforma considerando si era necesaria y si será útil.

Les groupements de communes (Las agrupaciones de Municipios), París, DC, diciembre 1971, págs. 343-346.

La Ley de 16 de julio de 1971 relativa a las uniones y agrupaciones de Municipios en Francia coloca a los elegidos locales ante la elección de diversas formas de cooperación intermunicipal. Por ello se ofrece en el presente artículo un cuadro comparativo de diversas modalidades de creación y funcionamiento de los establecimientos públicos que constituyen agrupaciones de Municipios.

Incitations financières aux fusions et aux regroupements de communes (Incentivos financieros a las fusiones y a las agrupaciones de Ayuntamientos), París, DC, diciembre 1971, págs. 348-351.

La Ley de 16 de julio de 1971 establece un nuevo régimen de incentivos financieros, en sustitución del establecido por el Decreto de 27 de agosto de 1964, bajo la forma de mejoras y aumentos de las subvenciones para las operaciones adoptadas por los Municipios fusionados, adaptando a los mismos el sistema de integración fiscal previsto en la Ley de 9 de julio de 1966 tendente a facilitar la integración fiscal de los Municipios fusionados.

Règles applicables aux communes fusionnés (Reglas aplicables a los Municipios fusionados), París, DC, diciembre 1971, páginas 346-348.

Como consecuencia de la Ley francesa de 16 de julio de 1971 los Municipios pueden adoptar una forma de fusión simple o una forma de fusión que entraña la creación de Municipios asociados. Las reglas aplicables en cada uno de estos casos son las que se examinan en el presente artículo, así como las garantías que se ofrecen al personal de los Municipios que se fusionan.

DESCENTRALIZACION. 352.072.1.

GONZÁLEZ-HABA GUIASADO, Vicente María: *La hora de la descentralización*, Madrid, CERTAMEN, núm. 357, diciembre 1971, págs. 666-668.

La descentralización, tema de gran actualidad en España, ha sido objeto de diversos estudios, entre los que se encuentra la tesis de Cruz Martínez Esteruelas que entre otros temas analiza las tensiones regionales. En este artículo se recogen varios párrafos de la obra citada como ejemplos de las posturas adoptadas por su autor en relación con alguna de las cuestiones más vivas y polémicas que en la actualidad se debaten.

MINOBE, Ryokichi: *Minobe urges full autonomy for Local Governments* (El Gobernador Minobe urge la total autonomía para las Corporaciones locales), Tokyo, TMN, núm. 3, noviembre 1971, págs. 1-2.

El Gobernador Minobe, en su mensaje a la Asamblea Metropolitana de Tokio celebrada en septiembre de 1971 en su tercera sesión ordinaria del año, criticó la política económica propuesta y seguida por el Gobierno central y defendió la «diplomacia del ciudadano». En este artículo se recogen, en extracto, algunas partes del mensaje.

SIMÓN TOBALINA, Juan Luis de: *Matices de la descentralización administrativa*, Madrid, BICNAL, núm. 323, noviembre 1971, págs. 937-941.

Se ofrecen en este trabajo las ideas que acerca de la descentralización territorial tienen mayor relevancia actualmente en la mentalidad europea. El autor aboga en este artículo por una revitalización del Municipio, debiendo pa-

ra ello recibir una ley de autonomía compatible con su justa subordinación jurídica al Estado sin la cual se convertiría en microestado independiente.

HACIENDAS LOCALES. 352.72.

Les finances communales en République Fédérale d'Allemagne au cours des années 1968 à 1970 (Las Haciendas locales en la República Federal Alemana en el curso de los años 1968-1970), La Haya, BCICC, núm. 2, febrero 1971, págs. 59-63.

El artículo que comentamos ofrece la evolución de las finanzas municipales en la República Federal Alemana durante los años 1968 y 1969, así como durante los nueve primeros meses de 1970. Muestra claramente la influencia del nuevo reparto de los impuestos puesto en vigor en 1970.

INVERSIONES LOCALES.

352.72:332.633.32.

JUNKER, Heinrich: *Les possibilités de financement des investissements communaux* (Las posibilidades de financiación de las inversiones locales), La Haya, BCICC, núm. 12, diciembre 1971, páginas 445-450.

Se ofrece en este artículo un estudio profundo de los problemas que plantea el financiamiento de las inversiones comunales, que, por otra parte, representan los dos tercios de las inversiones totales del sector público en la República Federal Alemana; así se examinan no sólo los métodos puestos en práctica por el Gobierno federal alemán en este punto, sino también ciertos ejemplos extranjeros que podrían ser de aplicación a las inversiones comunales alemanas.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

352.72:336.121.

Metropolitan Government's 1971 Budget (Presupuesto del Gobierno metropolitano 1971), Tokyo, TMN, núm. 4, mayo-junio 1971, págs. 1-4.

Se describe en el presente artículo la distribución cuantitativa y cualitativa del presupuesto metropolitano de Tokyo. De entre las partidas presupuestarias destacan, y así se resalta en el trabajo, las relativas a las medidas anticontaminantes y al incremento y mejora de los

servicios sanitarios y médicos. También suponen una partida importante las destinadas a la asistencia social, a la generación joven y al nuevo desarrollo de la capital.

POLICIA MUNICIPAL. 352.745.5.

PÉREZ DE CASTILLA, José: *Policia urbana: la moralidad pública en la sociedad de consumo*, Madrid, CAJ, número 24, diciembre 1971, págs. 1392-1395.

Después de un amplio prólogo acerca de la sociedad de consumo, pasa el autor de este trabajo a los aspectos más puramente éticos o de policía urbana, según considera, que suscita el hecho de estar inmersos en una sociedad de consumo por las actividades que la misma exige. Fundamentalmente se fija en las medidas que la autoridad municipal puede y debe desarrollar al respecto.

ADMINISTRACION REGIONAL

REGION. 353.

CHAUVIN, Adolfe: *Les Conseils généraux peuvent promouvoir la régionalisation* (Los Consejos generales pueden promover la regionalización), París, DC, número 1, enero 1971, págs. 16-19.

El autor se refiere en este artículo al discurso pronunciado por el Presidente de la República el 30 de octubre de 1970 en Lyon, por el cual se da un giro importante en lo que a la idea regional se refiere y ante la cual los Consejos generales deben aprovechar la oportunidad que se les ofrece y demostrar que ellos constituyen los pilares esenciales en los que se apoya la vida representativa de la Región.

ADMINISTRACION REGIONAL. 353.

PALADIN, Livio: *Problemi legislativi e interpretativi nella definizione delle materie di competenza regionale* (Problema legislativo e interpretativo en la definición de la materia de competencia regional), Milán, For. Am. Ac. Pub., núm. 1, 1971, págs. 3-44.

Trata el autor de ir describiendo el estado actual de la doctrina en materia regional en Italia, doctrina que él considera enmarañada y caduca, ya que carece de una perspectiva clara, y, más

aún, se debe enfrentar a diario con una legislación y una jurisprudencia que lejos de facilitarle, le dificultan la comprensión del problema local; y es precisamente a clarificar esto último a lo que el autor dedica su estudio.

PLANIFICACION REGIONAL.

353:301.175.6.

PERICU, Giuseppe: *La programmazione negli statuti regionali* (La programación en el estatuto regional), Milán, RTDP, núm. 3, 1971, págs. 1337-1372.

Lo referente a la programación como método, parece hoy en día superado, pero no así las cuestiones referentes a la adecuación entre programación y participación, así como la fórmula que permita no relegar a un segundo plano la autonomía regional a la hora de establecer una programación racional; a éstos y otros problemas bastante delicados, es a los que el autor trata de dar una respuesta y un encauzamiento claro en el presente artículo.

FUNCIONARIOS REGIONALES.

353.08.

COSENZA, Calogero: *Strutturazione degli uffici regionali ed ordinamento del rispettivo personale* (Estructuración de los oficios regionales y ordenación del respectivo personal), Firenze, NR, número 13-14, julio 1971, págs. 1505-1515.

El personal regional en Italia goza de un régimen poco claro de derechos y deberes, poco claro, en el sentido de que existe una maraña de disposiciones que van desde las de rango constitucional a las simples órdenes que tratan de regular dicho régimen; el trabajo del profesor Cosenza tiende a clarificar este ordenamiento, a la vez que propone una serie de reformas que serían necesarias para una mejor organización del personal regional.

NICOLETTI, Rosario: *La legge siciliana sull'ordinamento degli uffici e del personale dell'Amministrazione regionale* (La Ley siciliana sobre la ordenación de los oficios y del personal de la Administración regional), Milán, STOPA, número 3, julio-septiembre 1971, páginas 423-462.

Se recogen en este artículo las intervenciones de siete ilustres profesores en el debate celebrado en Palermo el 11

de mayo de 1971 sobre la Ley siciliana de 23 de marzo de 1971 y en las que se ve claramente los distintos enfoques que una Ley de la importancia de la que comentamos puede ofrecer a los ojos de estos conferenciantes, según sea la posición ideológica con que la estudien.

RODDI, Cesare: *Problemi attuali delle regioni ordinarie* (Problema actual de la Región ordinaria), Firenze, NR, número 13-14, julio 1971, págs. 1516-1524.

Se hace en este artículo un profundo examen de las diferentes clases del personal regional y sus respectivos tratamientos económicos, así como la incidencia que los mismos tienen sobre los presupuestos generales, todo ello desde el punto de vista legislativo, resaltando la necesidad de adaptar esa legislación a la nueva situación descentralizadora, para que ésta no se quede en el plano puramente burocrático.

SECRETARIOS DE PREFECTURAS.
353.075.33.

FRANC-VALLUET, François-Pierre: *Le Secrétaire général de Prefecture* (El Secretario general de la Prefectura), París, RDPSP, núm. 6, 1971, págs. 1287-1335.

La posición del Secretario general de una Prefectura, dentro del organismo departamental, así como sus relaciones jerárquicas, funcionales y personales con el Prefecto, es un tema que aunque de índole característica francesa, puede ser de preocupación general para todos los órganos locales europeos, cualquiera que sea su organización y el nombre que se dé a sus autoridades locales, y a lo que más dedica su atención este estudio es al papel que el Secretario general puede desempeñar dentro de la trama de la acción administrativa.

HACIENDAS REGIONALES. 353.72.

STERVO, Ugo de; (y otros): *Note in tema de finanza regionale* (Notas en el tema de las Haciendas regionales), Milán, RTDP, núm. 3, 1971, págs. 1291-1337.

En la opinión de los autores, la reciente Ley italiana de finanzas regionales de 16 de mayo de 1970 es inconstitucional no sólo en el aspecto relativo a la potestad tributaria regional, sino también en cuanto a la configuración

sustancial del sistema impositivo; ante esta premisa los autores hacen una detallada exposición de la doctrina legal en materia impositiva vigente actualmente en Italia y exponen lo que, en su opinión, significa la verdadera autonomía financiera regional.

MEDIO AMBIENTE. 581.52.

SCHUBERT, Bernd: *Planung der natürlichen Umwelt* (Planificación del medio ambiente natural), Zurich, PLAN, número 4, 1971, págs. 171-172.

La planificación del medio ambiente, como parte integrante de una planificación global del espacio, tiene como tareas fundamentales, según el presente artículo, la orientación de todas las decisiones planificadoras del espacio desde un punto de vista ecológico y formal. Tras señalar los fines se contempla la planificación del medio ambiente como parte de una tarea federal y cantonal.

EXTINCION DE INCENDIOS. 614.84.

ARCE MONZÓN, Luis: *Estudio sobre el servicio contra incendios en la Provincia*, Madrid, BICNAL, núm. 324, diciembre 1971, págs. 1041-1055.

La naturaleza del servicio contra incendios, su forma de gestión, parques de zonas de servicios o comarcales del mismo y la forma de financiación del referido servicio, son las cuestiones examinadas fundamentalmente en el trabajo que recogemos. Como anejo se incluyen un proyecto de concierto para la prestación del servicio contra incendios y un proyecto de estatutos de una Mancomunidad para el servicio contra incendios.

PEÑA PULIDO, José Luis: *Cálculo del índice de riesgos en un servicio municipal contra incendios*, Madrid, CAJ, número 2, 1972, págs. 73-75.

El servicio de incendios, que podríamos encuadrar entre los de «protección», ha visto hoy considerablemente ampliada su gama de actividades, que ya no se limita a extinción de fuegos, con lo que se extiende lógicamente las posibilidades de riesgo para sus funcionarios; esto lleva consigo la necesidad no sólo de tratar de evitarlo, sino de organizar el servicio de la mejor manera posible, y entre las múltiples soluciones aporta-

das el autor se decide por la creación de Mancomunidades de Municipios que se hagan cargo de la puesta en marcha de este servicio.

REPARCELACION. 711.14:347.2.

MARCOS JIMÉNEZ, Martín: *Reparcelaciones urbanísticas y su relación con el Registro de la Propiedad*, Madrid, RCDI, núm. 486, septiembre-octubre 1971, págs. 1171-1210.

Ofrece este artículo una idea general de la figura de la reparcelación. A este efecto se distingue una parte general o de teoría general de Derecho y una parte especial o relativa a alguna de las cuestiones planteadas en su relación con el Registro de la Propiedad, deteniéndose fundamentalmente el autor en el estudio de esta segunda parte.

PROTECCION DE LA NATURALEZA.
719:502.7.

FAYE, Paul; TOURNAIRE, Michel: *Théorie sur l'aménagement et la protection des sites* (Teoría sobre la ordenación y la protección de los lugares), París, UR-BANISME, núm. 125, 1971, págs. 26-34.

En este estudio de «Ubicación», los autores manifiestan los medios más eficaces de preservación de los lugares, naturales o contruidos, existentes. Recogiendo los elementos principales de la estructura de estos lugares, los autores alaban una metodología, de conservación y mejoramiento, de la que todos los que participan en la construcción (urbanistas, arquitectos, personal local, etcétera) pueden sacar provecho.

GIANNINI, Massimo Severo: *Difesa dell'ambiente del patrimonio naturale e culturale* (Defensa del ambiente del patrimonio natural y cultural), Milán, RTDP, núm. 3, 1971, págs. 1122-1134.

Se recoge en este artículo la conferencia pronunciada por el profesor Giannini en el XXIV Congreso sobre «Entes locales y política de consumo», en el que el ilustre profesor pone de manifiesto su concepción sobre lo que el patrimonio natural y cultural han venido significando y hoy en día significan, así como la interrelación que entre estos dos tipos de patrimonio colectivo existe, resaltando naturalmente la necesidad apremiante de su defensa.

RODELLA, Domenico: *Le convegno di Pavia sulla difesa della natura* (El convenio de Pavia sobre la defensa de la Naturaleza), Firenze, NR, número 12, julio 1971, págs. 1335-1337.

Se recoge en este breve artículo un estudio, a modo de resumen, de los acuerdos más importantes tomados en el convenio de Pavia sobre defensa de la Naturaleza, en cuya elaboración intervinieron los más insignes profesores italianos, y en el que se trata de poner de manifiesto la necesidad apremiante de un rápido movimiento legislativo en defensa del medio, no sólo desde el punto de vista biológico, sino también urbanístico, sociológico, etc.

El turismo tiene que defender la Naturaleza, Madrid, Tur. Vid., núm. 7, febrero 1972, págs. 23-30.

Se expone en este artículo el problema mundial que plantea la contaminación del medio ambiente y la situación de España ante el mismo, todo ello en relación con las perspectivas turísticas de los lugares y zonas afectadas por las consecuencias que dicha contaminación puede revertir sobre el turismo.

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

(CUATRIMESTRAL)

ESTUDIOS - JURISPRUDENCIA - CRONICA ADMINISTRATIVA
DOCUMENTOS Y DICTAMENES - BIBLIOGRAFIA

CONSEJO DE REDACCION:

Presidente: D. Luis JORDANA DE POZAS.

Manuel ALONSO OLEA - Juan I. BERMEJO GIRONÉS - José M.^a BOQUERA OLIVER - Antonio CARRO MARTÍNEZ - Manuel F. CLAVERO ARÉVALO - Rafael ENTRENA CUESTA - José A. GARCÍA-TREVIJANO FOS - Fernando GARRIDO FALLA - Ricardo GÓMEZ-ACEBO SANTOS - Jesús GONZÁLEZ PÉREZ - Ramón MARTÍN MATEO - Lorenzo MARTÍN-RETORTILLO BAQUER - Sebastián MARTÍN-RETORTILLO BAQUER - José Luis VILLAR PALASÍ.

Secretario: Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA.

Secretario adjunto: José Ramón PARADA VÁZQUEZ.

SUMARIO DEL NUMERO 67

Enero - abril 1972

ESTUDIOS:

- R. MARTÍN MATEO: Penetración pública en la propiedad urbana.
- J. R. PARADA VÁZQUEZ: El poder sancionador de la Administración española y la crisis del sistema judicial penal.
- L. CORTIÑAS PELÁEZ: Estado democrático y Administración prees-tacional.

JURISPRUDENCIA:

I. Comentarios monográficos:

- T. R. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: Expropiación y responsabilidad; cri-terios jurisprudenciales.
- E. RIVERO YSERN: El contrato administrativo ante las jurisdiccio-nes contencioso-administrativa y civil.

II. Notas:

- 1) Conflictos jurisdiccionales (L. MARTÍN-RETORTILLO).
- 2) Contencioso-administrativo:
 - A) En general (J. PRATS CATALÁ).
 - B) Personal (R. ENTRENA CUESTA).
 - C) Tributario (J. MARTÍN QUERALT y J. BAYONA DE PE-ROGORDO).

CRONICA ADMINISTRATIVA:

I. España:

- Las Comisiones interministeriales (Pedro DE MIGUEL).

II. Extranjero:

- Los estudios de Derecho público en Alemania: Problemática actual (F. SOSA WAGNER).

BIBLIOGRAFIA:

- I. Recensiones y noticia de libros.—II. Revista de revistas.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL:

España	450	ptas.
Iberoamérica y Filipinas	9	\$
Otros países	9,5	\$
Número suelto España	175	ptas.
Número suelto extranjero	3	\$

PEDIDOS:

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS
PLAZA DE LA MARINA ESPAÑOLA, 8. - MADRID-13 (ESPAÑA)